**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

**JOSUE DAVID PARALES GIRON** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.025.521 en su calidad de Director de la Regional Casanare, nombrado mediante Resolución No. 6155 del 17 de septiembre de 2021, posesionado mediante Acta 175 del 21 de septiembre de 2021, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación y sus resoluciones modificatorias, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **el ICBF**; y por la otra **DEYSSI ROCIO ABRIL** identificada con Cédula de Ciudadanía **No 33.645.181**, en su calidad de representante legal de la entidad **CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** con NIT 900.485309-6, NIT 900.485.309-6 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1017 del 29 de abril de 2016, expedida por la Dirección ICBF Regional Casanare, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 85000812022 de 2022,** previa las siguientes,

## CONSIDERACIONES

1. Que el día 16 de junio de 2022 el ICBF Regional Casanare, suscribió Contrato de Aporte N°85000812022, con el objeto de "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.""

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día primero (01) de julio de 2022.

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

**3.** Que el plazo del contrato se pactó hasta el 31 de octubre de 2022, según el numeral 2.2 del Estudio Previo y la cláusula 2 del Clausulado Específico y lo señalado en la plataforma SECOPII.

**4.** Que el día 26 de julio del 2022 se realizó otro si modificatorio al contrato de aportes No 85000812022, por medio del cual se ADICIONA al Contrato de Aporte No. 85000812022 la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($15.249.941) Y redistribución de cupos.

**5.** Que el día 06 de septiembre de 2022, se realizó otro si modificatorio al contrato de aportes No 85000812022, la cual tuvo como objeto: PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte No. 85000812022 de 2022 hasta el TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2022. ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE APORTE NO. 85000812022 DE 2022, EN LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($185.203.348) M/Cte., Distribuidos de la siguiente Manera; 1. Aporte por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($181.571.910) M/Cte. 2. Aporte de EAS por VALOR TÉCNICOS AGREGADO de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.631.438) M/Cte.

**6.** Que la Supervisora del Contrato de Aporte No 85000812022 de 2022 mediante Memorando con Radicado No 20223902000057593 de fecha 29-11-2022 de dos mil veintidós (2022), solicitó Otrosí Modificatorio con el fin de Prorrogar el Contrato de Aporte No. No 85000812022 de 2022

**Que la justificación a la solicitud refiere:** "(…)

*En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2022, se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte,*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*derivados de los procesos de selección que se adelantan en la actualidad a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia BNOPI – IP 003 de 2019, el algoritmo de inteligencia artificial diseñado por el ICBF, y los procedimientos administrativos de selección instituidos a través de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, ambas del ICBF.*

*Que mediante memorando con radicado Memorando con Radicado No. 20221600000170713 con fecha del dieciocho (18) de octubre de 2022 expedido por la Dirección de Primera Infancia, Con la finalidad de continuar garantizando la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022.*

*Con el fin de continuar propiciando las más adecuadas condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias y facultades en materia contractual delegadas en los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia enunciados en el asunto, a partir del 1 de diciembre de 2022, se imparten las siguientes orientaciones para adelantar la adición y prórroga, de los contratos de aporte, cuyo plazo de ejecución expira el próximo el 30 de noviembre de 2022.*

*En este propósito, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, y en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que sean aplicables al trámite contractual, por tal razón, todas las acciones de carácter contractual que deban acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, deberán adelantarse de manera eficiente y oportuna, y en búsqueda de la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados a cumplir con los objetivos misionales*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*de la entidad que para este caso es garantizar la continuidad del Servicio Público de Bienestar Familiar.*

*Igualmente se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justifica la gestión administrativa y contractual.*

*Como es de conocimiento, una de las finalidades del ICBF, es brindar atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, considerando la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.*

*En este orden de ideas, para el caso que nos ocupa, a través del memorando con radicado 20221240000073753 del 23 de mayo de 2022, se impartieron las orientaciones desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019.*

*Así las cosas, y en la medida en que el ICBF depende de los alcances presupuestales que son asignados por efectos del Presupuesto General de la Nación, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí, la orientación inicial a través de dicho memorando fue que el plazo de ejecución inicial de dichos contratos de aporte comprendería hasta el 31 de octubre de 2022. Igualmente se orientó que, de acuerdo a una nueva asignación de recursos a la entidad Estatal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se agotaron los procedimientos administrativos y de planeación respectivos, con el objetivo de financiar por un mes (1) más el plazo de ejecución de los contratos de aporte se recomendó a las regionales que, una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de legalización de los contratos principales, podría adelantarse el trámite de adición y prórroga por un mes más, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022, modificación contractual que se ha celebrado y legalizado en los últimos meses. Esto último teniendo en cuenta además que, dichos recursos fueron asignados con*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*posterioridad a la publicación de las invitaciones públicas a manifestar interés por parte de los oferentes en los diversos procesos de contratación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, lo cual claramente impedía modificar en dicho momento las condiciones y términos contractuales del valor y plazo de los contratos por suscribir.*

*En consecuencia, en aras de que, en lo que resta de la vigencia las niñas y los niños, usuarios de nuestros servicios, continúen accediendo a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, de acuerdo con la ruta y estructura operativa de cada uno de los servicios que definen las fases para la atención, contenidos en los diversos Manuales Operativos de atención, se requiere que los contratos de aporte que contemplan los servicios señalados en el asunto del presente memorado, los cuales tienen un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022 se adicionen y prorroguen hasta el 31 de diciembre de 2022, esto con el objetivo de la cabal culminación de los días de atención en la presente vigencia, así como las actividades implícitas en la fase de cierre con ocasión a la terminación de los contratos de aporte.*

*De manera general el plazo de ejecución para las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte, que contemplan la prestación de los servicios señalados en el asunto, será hasta el 31 de diciembre de 2022, sin embargo, se deberá tener en cuenta las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 19931. Por consiguiente, desde las Direcciones Regionales se identificarán los contratos de aporte vigentes que soporten la adición de los recursos para la atención, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, y con base en ello fijarán el plazo de ejecución.*

***CONSIDERACIÓN DE ORDEN FINANCIERO:***
*De acuerdo con los principios del sistema presupuestal contenidos en el numeral II del Decreto 111 de 1996, a través del cual se compilan las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, específicamente los principios de planificación, anualidad y universalidad, y teniendo en cuenta que, según el artículo 6 de la Resolución 4545 de 2014 del ICBF, son Gerentes de Recurso los Directores, y otros, los cuales tienen a su cargo el manejo y control de recursos financieros de acuerdo con la estructura presupuestal definida en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del Instituto, propendiendo por la correcta ejecución presupuestal del ICBF, y la facultad otorgada a través del artículo tercero de la Resolución 002 de 20222 , donde el área misional tiene a cargo generar las alertas para la toma de decisiones relacionadas con la redistribución de recursos y así garantizar la oportuna*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*liberación de los saldos de los contratos de acuerdo con la ejecución de estos, se orienta a las regionales a adelantar los siguientes ejercicios de carácter financiero.*

***Identificación de los recursos de ahorros e inejecuciones dentro de los contratos de aporte.***
*Desde el nivel regional se deberán identificar los recursos asociados a ahorros e inejecuciones existentes dentro de los contratos de aporte; frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones y en cumplimiento de lo descrito en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, a través del cual se imparten orientaciones para el manejo de ahorro e inejecuciones en los contratos de aporte, se señala allí, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)" , y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran"; en este sentido, la Dirección de Primera considera como un caso excepcional reinvertir las inejecuciones identificadas a la fecha, únicamente para el objetivo del presente proceso de adiciones, por ende emite concepto favorable.*

*Así las cosas, y con base en las reiteraciones emitidas por parte de la Dirección de Primera Infancia en el memorando Radicado No. 20221600000136773 del 18 de agosto de 2022, en relación con la acción de identificación y balance real de los contratos frente a los ahorros3 e inejecuciones existentes dentro de los contratos de aporte por parte de las Direcciones regionales, por ello, se orienta la necesidad de efectuar en primera instancia este ejercicio a fin de cubrir con dichos rubros el valor correspondiente a cada una de las adiciones y prórrogas requeridas, y si con ello se alcanza a cubrir o apalancar la totalidad de los costos para la continuidad de la atención a la población beneficiaria, de acuerdo con el plazo señalado, al 31 de diciembre de 2022, deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de contratación que se señalará más adelante, donde se incluirá la parametrización respectiva para descontar dichos excedentes.*

*Cabe agregar que, en todo caso, después de aprobada dicha reinversión de recursos en el marco del Comité Técnico Operativos de los contratos, y todos los trámites administrativos y*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*contractuales a los que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones internas del ICBF, se deberá perfeccionar la modificación contractual por concepto de la prórroga indicando en la justificación respectiva que no se necesitó la adición de recursos al contrato, en la medida en que se adelantó la reinversión de recursos por concepto de ahorros e inejecuciones, complementando con los demás elementos de orden financiero y técnico que a bien tengan enunciar el nivel regional. Por lo tanto, se solicita a las regionales realizar los cálculos necesarios para garantizar el correcto uso de los excedentes del contrato al citado proceso de adición.*

*Ahora, si como resultado de este ejercicio se determina que el contrato cuenta con recursos por concepto de ahorros e inejecuciones para apalancar la adición y prórroga, pero que estos no son suficientes y no cubren el valor total de la adición, en el diligenciamiento del formato de matriz de contratación de adiciones se debe relacionar con precisión el valor de las inejecuciones aportadas a fin de que automáticamente la matriz indique los valores que se requieren para cumplir con el valor total que se requiere adicionar.*

*Después de las anteriores precisiones, frente al adecuado uso de los excedentes que pueda presentar el contrato es necesario tener en cuenta lo siguiente:*

- *De acuerdo con los informes financieros y el resumen de resultados consignado en el acta de legalización, el contrato presenta excedentes por ahorros e inejecuciones y una vez establecido su valor final, estos no cubren el valor total de la adición proyectada, en el formato de matriz de contratación de adiciones se debe precisar el valor total de las inejecuciones aportadas para que automáticamente la matriz formule los recursos requeridos para cumplir con la adición y prórroga proyectada. Con relación a este resultado la regional debe verificar si cuenta con los recursos disponibles para efectuar la adición o si debe solicitar parte de ellos o su totalidad a la Sede Nacional. En el caso de que se requiera el traslado de recursos, desde el nivel regional deberán solicitarlos a la Sede Nacional cumpliendo con el proceso que en condiciones normales aplica para estos casos.*
- *Al momento de solicitar los recursos la regional debe tener en cuenta que la solicitud no puede superar los valores establecidos en el formato de matriz de contratación de adiciones, restando los posibles saldos disponibles con que cuente la regional. Igualmente, la sede nacional para efectuar el traslado de los recursos tendrá en cuenta el valor por*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*adicionar establecido en la matriz de contratación y los posibles saldos disponibles con que cuente la regional según el reporte SIIF, unidad ejecutora del día de la solicitud.*

- *En los casos en que los excedentes del contrato por ahorros e inejecuciones superen el valor a adicionar, se debe efectuar la liberación respectiva al contrato según el Procedimiento modificación contractual para la liberación de recursos, en su versión 25, y una vez perfeccionados y legalizadas, solicitarán a la Sede Nacional el contra crédito de estos recursos. El contra crédito debe solicitarse con plazo máximo la primera semana del mes de noviembre de 2022. Así mismo, los saldos de recursos disponibles con que cuente la regional, una vez realizados los cálculos de la adición deberán ser solicitados en contra crédito a la Sede Nacional.*

*Concomitante con lo antes expuesto, las direcciones regionales deben implementar los mecanismos necesarios para la suscripción y legalización de las modificaciones contractuales derivadas únicamente de la liberación de los recursos de un contrato, cuando haya certeza de que éstos no se requieran para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Para el caso de los contratos de aporte de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, se deben identificar los posibles excedentes por ahorros e inejecuciones y realizar las liberaciones a lugar a fin de que dentro del proceso de optimización del uso de los recursos, estos excedentes se puedan utilizar en el proceso de adición y prorroga de los servicios integrales si fuese necesario. La liberación de estos excedentes aplicable a los servicios descritos anteriormente debe realizarse con plazo máximo del 24 de octubre de 2022 y una vez culminado el proceso solicitarán el contra crédito a la Sede Nacional para su distribución y utilización final.*

***Generalidades financieras sobre la validación de las matrices de contratación de adiciones, como instrumentos de monitoreo y control.***

*Por su parte, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a, (i.) La pre-validación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2022; y, (ii.) Se alertará sobre los numerales del Manual de Contratación, donde se requiera adelantar el correspondiente trámite contractual ante la Dirección de Primera Infancia para el respectivo aval y/o autorización.*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*Ahora, será responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar el ejercicio de cálculo donde las adiciones a los contratos de aporte propuestas a través de este memorando no superen la limitante legal del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales; lo anterior en virtud de las facultades de ordenación del gasto que comprende la responsabilidad del manejo y dirección de la actividad contractual de su territorio.*

*Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible.*

*Después de las consideraciones anteriores, se deberá tener en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación vigente, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma transaccional.*

*Mediante la resolución No 3008 del 26 de Mayo del 2022, por medio del cual se modifica parcialmente la resolución 0001 del 2022, por la cual se aprueban los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2022 del ICBF.*

*Por consiguiente, la Regional Casanare, tuvo en cuenta dicha memorandos y resoluciones para adelantar las acciones de carácter contractual, tendientes a la suscripción de las modificaciones a los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación), que contemplen los servicios dirigidos a la primera infancia.*

*El día veintiuno (21) de noviembre del 2022 se realizó la respectiva socialización por parte de los profesionales del área jurídica de la regional Casanare a los diferentes Centros Zonales para Orientaciones para la prórroga y adición de la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019.*

*La modificación contractual se llevará a cabo en los siguientes términos:*
*Que mediante correo electrónico del veintiocho (28) de octubre del 2022 el señor Director de la Regional Casanare envió* ***Matriz_Adición_Integrales_DIC_2022_Regional_CASANARE_28_10_2022_V0"****, con el fin de solicitar la validación para la suscripción de modificaciones de Adición y prorroga de los servicios integrales hasta el mes de diciembre de 2022*

*Que mediante correo electrónico del veintiocho (28) de octubre del 2022 se aprobó por parte de la Dirección de Primera Infancia la* ***Matriz_Adición_Integrales_DIC_2022_Regional_CASANARE_28_10_2022_V0"****, para proceder con las modificaciones de adición y prorroga de los contratos de aportes de servicios integrales; el doctor Andrés Felipe Nieto Plata de la subdirección de operaciones de la primera infancia cita en el correo lo siguiente:*

*De acuerdo con las orientaciones contenidas en los memorandos con Radicado N°****20221600000170713*** *del 18 de octubre de 2022 con asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte con la finalidad de continuar garantizando la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022.", memorando N°****20221240000073753*** *del 23 de mayo de 2022 con asunto: "Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre* ***Matriz_Adición_Integrales_DIC_2022_Regional_CASANARE_28_10_2022_V0*** *en términos de:*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

***Validación Financiera:***
*La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través del correo electrónico precedente.*

***Validación Macro:*** *Se evidencia una proyección de **12** adiciones de contratos así:*

a. *Se evidencia una **adición** de **09 contratos** por numeral 4.2*
b. *Se evidencia una **adición** de **03 contratos** por numeral 4.3*

***ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:***
*En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:*

a. *El valor de las adiciones de los contratos validados en la matriz **NO supera el 50% del valor inicial del contrato** de acuerdo con los límites establecidos por la ley.*
b. *Se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación del valor de los contratos que se relacionan a continuación. Sin embargo, la Regional deberá dar aplicación a lo establecido a las orientaciones dadas mediante Memorando Número 20221600000170713 del 18 de octubre de 2022.*
c.

| ADICIÓN DICIEMBRE 2022 | | | | | | Alerta por 1.5.2 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REGIONAL | NIT | NOMBRE EAS | VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO | Total Adición | Total en ejecución | Valor Final | | Alerta 1.5.2 |
| CASANARE | 900249105 | CORPORACION CREO EN MI | $1,953,502,893 | $2,186,632,360 | $233,129,467 | $4,767,412,065 | $5,000,541,532 | | Alerta por 1.5.2 |
| CASANARE | 900916566 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL "FUNDASERVIT" | $2,627,336,522 | $2,782,719,396 | $155,382,874 | $5,009,835,371 | $5,165,218,245 | | Alerta por 1.5.2 |

*Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios.*

***En términos generales:***

- *Diligenciamiento total de la matriz: **SÍ** genera ALERTAS, por numeral **1.5.2.** del Manual de Contratación.*
- ***NO** genera ALERTAS por numeral **4.2** del Manual de Contratación.*
- *Consistencia de la información: **NO** se presentan Alertas.*
- *En cuanto a Índice General y la Categorización del IDEAS (SOBRESALIENTE, BUENO, ACEPTABLE y BAJO) así como los Procesos Administrativos Sancionatorios en firme tanto de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad como por Contratación: Corresponde a la Regional antes de la suscripción de la adición, verificar el cumplimiento de estas variables por parte del Contratista.*

***Recomendaciones adicionales:***

1. *Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **Matriz_Adición_Integrales_DIC_2022_Regional_CASANARE_V0_011122.***
2. *Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos de adiciones, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.*
3. *Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las adiciones de los contratos de aporte.*
4. *"La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por dicha naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación a la luz de lo relacionado en el numeral 1.5.2*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES".*

*Que el veintidós (22) de noviembre del 2022 la Dra. Monica Valbuena Rubio Enlace Financiera Primera Infancia del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Casanare, envió mediante correo electrónico la matriz financiera para la suscripción de adiciones de los contratos y prorrogas hasta el 31 de Diciembre de los servicios integrales*

***A1_Matriz_Adición_Integrales_DIC_2022_Regional_CASANARE_V0_221122***
*Teniendo en cuenta las indicaciones impartidas en el Memorando con Radicado No. 20221600000170713 del 18 de octubre de 2022 y Memorando con Radicado No. 20221600000136773 del 18 de agosto de 2022, el Profesional de Apoyo Financiero a la Supervisión, procedió a revisar los Informes Financieros y el resumen de resultados consignado en el acta de legalización, y se pudo establecer que el Contrato de Aporte No. 85000812021 de 2021 presenta inejecuciones y una vez establecido su valor final, estos cubren el valor total de la adición y prórroga proyectada, para la continuidad de la atención a la población beneficiaria, de acuerdo con el plazo señalado, al 31 de diciembre de 2022.*

*Por lo anterior, según acta 27 el día jueves 24 de noviembre, se llevó a cabo Comité Técnico Operativo con la Supervisora , su equipo de apoyo y el Operador CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE, en el cual se dio a conocer las Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte con la finalidad de continuar garantizando la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022, impartidas por parte de la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia; indicando que en el Contrato de Aporte No. 85000812022 de 2022 se contaban con las siguientes inejecuciones:*

| ***MUNICIPIO*** | ***CONTRATO*** | ***CUPOS*** | ***SERVICIO*** | ***REINVERSION DE INEJECUCIONES*** |
|---|---|---|---|---|
| *PAZ DE ARIPORO* | *85000812022* | *253* | *MPI* | *$59.995.054* |
| *HATO COROZAL* | *85000812022* | *254* | *MPI* | *$59.758.853* |
| ***Total contrato 85000812022*** | | | | ***$119.753.907*** |

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

*Es así que, mediante Comité Técnico Operativo, fue aprobada dicha reinversión de recursos, de acuerdo con las disposiciones internas del ICBF. Por lo anterior, se hace necesario perfeccionar la modificación contractual por concepto de la prórroga, en la medida en que se adelantó la reinversión de recursos por concepto de ahorros e inejecuciones, complementando con los demás elementos de orden financiero y técnico que a bien tengan.*

*Que mediante correo electrónico del veinticinco (25) de noviembre de 2022 la Dra. Sandra Patricia Ávila Cristancho solicitó Aval a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Dra. María del Pilar Caro Vega, para la* ***PRÓRROGA*** *del Contrato de Aporte No. 85000812021 de 2021 hasta el* ***31 DE DICIEMBRE DE 2022,*** *Con la finalidad de continuar garantizando la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), que se encuentra en ejecución en la vigencia 2022.".*

*Que mediante correo electrónico del veinticinco (25) de noviembre de 2022 la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Regional Casanare, Dra. María del Pilar Caro vega, dio el aval para las modificaciones de Adición de recursos y prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de los servicios integrales de primera infancia, Contrato de Aporte No. 85000812021 del dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós 2022, suscrito con la CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE.*

*Que mediante oficio con Radicado No. 20223900200004836l del veintiséis (26) de noviembre de 2022 la Dra. Sandra Patricia Ávila Cristancho en calidad de supervisora, solicitó al operador la aceptación de realizar modificación para* ***REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*** *al Contrato de Aporte No. 85000812021 del dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós 2022, suscrito con la CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE.*

*Que mediante oficio con Radicado No20223900200009668 2 del veintiocho (28) de noviembre de 2022 la representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE aceptó* ***REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022*** *al Contrato de Aporte No. 85000812021 del dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós 2022.*

**MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE APORTE 85000812022 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**

**7.** Que de conformidad a los documentos que soporta la solicitud y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN,** que se regirá por las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA. - PRORROGAR** el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte No. 85000812022 de 2022 hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2022, en consecuencia,

**SEGUNDA.- MODIFICAR** el Numeral 2.2 Plazo de Ejecución del Estudio Previo y la CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN, del Clausulado Específico,

**Los cuales quedaran así:**

> **PLAZO DE EJECUCIÓN.**
> El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**TERCERA.- GARANTIAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **LA ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación a través de la plataforma SECOPII el anexo para aprobación por parte de la regional.

**CUARTA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Aporte No. 85000812022 de 2022 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

**QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO**. La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento aprobarse por las partes a través de la plataforma de SECOP II.

PÚBLICA